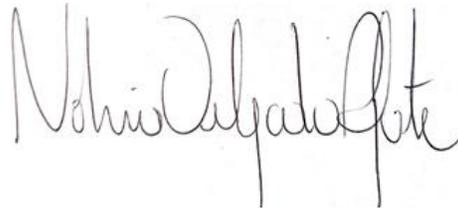


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado el día veinticinco (25) de agosto del presente año, para resolver sobre su admisión.

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso: **EXPROPIACIÓN**
Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**
Demandados: **CLAUDIA CRISTINA GÓMEZ LONDOÑO**
MÓNICA GÓMEZ LONDOÑO
Radicado: 2020-00123
Sustanciación 419

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda especial de **EXPROPIACIÓN**, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días corrija los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

CONSIDERACIONES

1. En primer lugar, al tenor de lo expuesto en el numeral 3, artículo 399 del Código General del Proceso, se debe aportar un dictamen pericial, más precisamente un avalúo del bien objeto a expropiar; sin embargo el dictamen pericial aportado no se allana a los requisitos que para su presentación exige el artículo 226 *ibídem*. En ese orden de ideas, deberá aportar el avalúo del bien teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

“(…) El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
- 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
- 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
- 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*
- 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*
- 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
- 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.”*

De otra parte el dictamen fue presentado en diciembre de 2018 con una vigencia de 1 año, tal como lo señala el mismo, por tanto dicho dictamen perdió su vigencia y en ese sentido tendría presentar un dictamen actualizado.

El dictamen presentado deberá precisar el porcentaje de la franja de terreno que se pretende expropiar y se indique si el avalúo comercial de dicha franja de terreno corresponde al porcentaje del avalúo comercial de la totalidad del predio, para ello deberá aportarse el valor comercial de la totalidad del predio de mayor extensión, como lo ha requerido el despacho en otras similares.

2. En otro punto, deberá aportar el arancel judicial exigido por el Acuerdo No. PSAA14-10280 de diciembre 22 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura con el fin de iniciar los trámites de notificación personal de todos los demandados a través del Centro de Servicios Judiciales Civil - Familia de esta localidad, de conformidad con el numeral 4º, del artículo 84 del C.G.P.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda especial de **EXPROPIACIÓN** incoada por **INVIAS** en contra de Claudia Cristina Gómez Londoño y Mónica Gómez Londoño, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado Dr. JOHNY CRISTANCHO CONDE, identificado con la C.C. 88.259.153 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 167587 del C. S. de la J, para representar a la parte actora dentro del presente proceso conforme al poder otorgado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.
082 del 22 de septiembre de 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

